



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

REUNIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL ACTA 11 DE 2018

FECHA: Viernes 03 de agosto de 2018

LUGAR: Virtual

HORA: Inicia: 7:20 pm
Finaliza: 8:20 pm

MIEMBROS:

| | |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO | Presidente CONFIS |
| MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA | Secretario Técnico (E) |
| BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ | Secretaria Distrital de Hacienda |
| GUILLERMO HERRERA CASTAÑO | Secretario Distrital de Hábitat |
| JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN | Secretario Distrital de Movilidad |
| LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ | Secretario Distrital de Salud |

INVITADOS:

| | |
|--------------------------------|---|
| JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO | Secretario Distrit. de Desarrollo Económico |
| JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO | Subsecretario Técnico de Hacienda |
| MARÍA ALEJANDRA BOTIVA LEÓN | Subsecretaria Planeac. de la Inv. - SDP |
| MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO | Directora Dist. de Presupuesto – SDH (E) |
| JUAN FRANCISCO OLAYA TORO | Director de Confis - SSPI – SDP (E) |

A través de correo electrónico de la Dirección de Confis de la Secretaría Distrital de Planeación se da inicio a la sesión virtual, convocada el día de hoy por el señor Alcalde Mayor. Esta sesión cuenta con la confirmación de participación de todos los miembros y se decidió sobre el siguiente orden del día:

1. Solicitud de autorización para pactar y definir el esquema de mitigación de obligaciones contingentes - ALO Sur.

Acta 11
03 de agosto de 2018

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Las decisiones fueron consignadas de manera individual en el formato dispuesto para el efecto donde se consolidó el siguiente resultado:

| Punto del orden del día | Recomendación | Se aprueba recomendación al CONFIS | NO se aprueba recomendación al CONFIS | OBSERVACIONES |
|-------------------------|---|------------------------------------|---------------------------------------|---------------|
| 1 | Autorizar al IDU para pactar y definir los esquemas de mitigación de las garantías que generen obligaciones contingentes en el marco del Convenio Interadministrativo celebrado entre el IDU y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para la ejecución del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) Tramo Sur (APP de iniciativa privada). | 6 | | |

Por consiguiente, el punto puesto a consideración del Confis fue aprobado por unanimidad.

DETALLE DE LAS DECISIONES SOBRE EL ORDEN DEL DÍA

1. Solicitud de autorización para pactar y definir el esquema de mitigación de obligaciones contingentes - ALO Sur

Solicitud: El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU solicita al CONFIS autorización para pactar y definir los esquemas de mitigación de las garantías que generen obligaciones contingentes en el marco del Convenio Interadministrativo a celebrarse entre Bogotá Distrito Capital y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para la ejecución del proyecto Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) Tramo Sur (APP de iniciativa privada).

Las condiciones específicas a las que hace referencia la solicitud corresponden a lo establecido en la Cláusula 6, Literal C, Compromisos especiales BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Numerales v, vi, vii, viii, de la minuta del proyecto de convenio interadministrativo a celebrarse entre Bogotá Distrito Capital y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, las cuales se presentan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

v. El Concesionario reconoce la existencia de los siguientes proyectos dentro del territorio de Bogotá Distrito Capital, los cuales fueron contemplados en la modelación financiera del proyecto de concesión: 1) El proyecto que inicia (conectando con el proyecto ALO SUR) en el sector de Balsillas – Madrid - Variante Madrid (La Aurora) – Vereda La Punta – Tenjo – Tabio – El Molino – La Naveta. Tiene una longitud aproximada de 54 kilómetros origen - destino. 2) El proyecto que inicia en la intersección de la proyección de la Avenida Las Américas en el corredor de la ALO Sur y conecta con la zona denominada Serrezuela sobre la concesión Desarrollo Vial de la Sabana – Devisab. 3) La Avenida Bosa desde Av. Ciudad de Cali hasta Av. Tintal 4) La Avenida Tintal (Carrera 89) desde Av. Villavicencio hasta Av. Manuel Cepeda Vargas. 5) La Avenida Tintal (Carrera 89) desde Av. Manuel Cepeda Vargas hasta Av. Alsacia (Calle 12) 6) La Avenida Alsacia desde Av. Tintal (Carrera 89) hasta Av. Ciudad de Cali (Carrera 86). 7) La Av. Ciudad de Cali (Carrera 86). hasta Avenida Alsacia. 8) La Avenida Alsacia (Calle 12) desde Av. de la Constitución hasta Av. Boyacá (Carrera 72) 9) La Avenida Constitución desde Av. Alsacia (Calle 12) hasta Av. Centenario (Calle 13) 10) Construcción Av. Bosa desde Av. Dagoberto Mejía hasta Av. Ciudad de Cali. 11) La Construcción de la Av. Ciudad de Cali desde Av. Bosa hasta AV San Bernardino. 12) Sistema Integrado de Transporte Masivo Transmilenio.

Parágrafo. Si BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL construye proyectos de infraestructura de transporte distintos a los mencionados anteriormente que contemplen vías que conecten con el proyecto Alo Sur dentro de la ciudad de Bogotá D.C., asumirá la instalación de casetas de control y/o peaje en la conexión con el proyecto ALO SUR, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 13 de 1998. Asimismo, los recursos que sean recaudados en estas estaciones, pertenecerán a la retribución del proyecto ALO SUR.

vi. En caso que el Concesionario alegue ante la ANI, disminución de ingresos por elusión, con ocasión de un nuevo proyecto de infraestructura de transporte que contemple vías que no conecten con el corredor del proyecto ALO SUR, y distintos a los mencionados en el numeral v. anterior, se realizará de manera conjunta entre la ANI y el IDU en representación del Distrito, la verificación de la valoración del riesgo materializado, establecida en el parágrafo del numeral d), de la sección 13,3 del contrato de concesión parte general que establece lo siguiente:

a) Los efectos desfavorables derivados de la elusión de los usuarios de los peajes, entendida como el uso legítimo de nuevas vías alternas, no contempladas al momento de la aprobación de la factibilidad del Proyecto por parte de la ANI, que tenga como efecto el no paso por las Estaciones de Peaje del Proyecto.

Parágrafo. Forma de Valoración. En este evento, las Partes determinarán el Valor del Riesgo Materializado de común acuerdo, el cual se calculará teniendo en cuenta

3



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

el estudio de tráfico inicial del proyecto y un nuevo estudio de tráfico que refleje las nuevas condiciones con la entrada en servicio de la nueva vía alterna no contemplada al momento de la aprobación de la factibilidad del Proyecto por parte de la ANI. De no existir un acuerdo, este valor se sujetará a la decisión del Amigable Componedor. Para efectos del pago resultante por concepto de este riesgo, la ANI acudirá a cualquiera de los mecanismos de compensación de riesgos previstos en la Sección 3.5 en la presente Parte General, según resulte conveniente. En caso de insuficiencia de dichos mecanismos, las partes procederán a la Terminación Anticipada del Contrato."

Parágrafo. *En caso de que exista desacuerdo entre Bogotá Distrito Capital y la ANI, sobre el resultado final del análisis de la disminución de los ingresos por elusión, dicha controversia se someterá a los mecanismos establecidos en la cláusula de controversias del presente convenio.*

vii. *El Distrito permitirá la instalación del peaje "ALO Sur" dentro del territorio del Distrito Capital y reconocerá su permanencia hasta la terminación del contrato de concesión, en los términos en este contrato y en la resolución de peajes emitida por el Ministerio de Transporte para la instalación del peaje "ALO Sur"; en todo caso, de no cumplirse dicho compromiso, y con el fin de lograr los ingresos del contrato de concesión, el Distrito Capital acepta la reubicación del peaje dentro de la jurisdicción de la nación, a solicitud de la ANI.*

viii. *En caso que el Distrito Capital permita la conexión de vías al proyecto ALO Sur distintas a las establecidas en el numeral v., sin la construcción de las casetas de peaje de control, o No permita la instalación del peaje ALO Sur y su operación durante la vigencia del contrato de Concesión, o permita dentro de su jurisdicción el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, distintos a los mencionados en el numeral v., que contemplen vías que sin conectar afecten el proyecto ALO Sur, y como consecuencia el Concesionario, sufra una disminución de sus ingresos, por insuficiencia de los mecanismos de compensación activados en virtud de dicha disminución, el Distrito Capital responderá por las consecuencias que de ello se generen en el contrato de concesión. Además, la ANI podrá iniciar las acciones administrativas o judiciales que correspondan contra el Distrito.*

La Secretaría Distrital de Hacienda, una vez realizado el análisis de la minuta del convenio, evidencia una garantía que genera una obligación contingente que no es posible valorar, dado que tiene implícita la incierta voluntad política y los planes de desarrollo de los futuros alcaldes respecto a la infraestructura vial de la ciudad y que en el marco de lo establecido en el literal c, artículo 4 del Decreto 175 de 2004, requiere autorización del CONFIS para pactarla.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRICTAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

Por lo anterior es necesario que el IDU establezca el mecanismo de mitigación para asegurar que durante la evaluación de los futuros proyectos de infraestructura de transporte, se tenga en cuenta las implicaciones del contenido del convenio del asunto y se verifique la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones derivadas del mismo durante su vigencia.

Una vez analizada la información presentada, el CONFIS Distrital, de conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Distrital 175 de 2004, determinó autorizar al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para pactar lo establecido en la Cláusula 6, Literal C, Compromisos especiales BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Numerales v, vi, vii, viii, de la minuta del proyecto de convenio interadministrativo a celebrarse entre Bogotá Distrito Capital y la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, remitido a la Secretaría Técnica del CONFIS, en los cuales, de acuerdo con el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda, se evidencia una garantía que genera una obligación contingente, que no es posible valorar dado que tiene implícita la incierta voluntad política y los planes de desarrollo de los futuros alcaldes respecto a la infraestructura vial de la ciudad.

Por lo anterior el CONFIS solicita que el IDU establezca el mecanismo de mitigación para asegurar que, durante la evaluación de los futuros proyectos de infraestructura de transporte, se tengan en cuenta las implicaciones del contenido del convenio del asunto y se verifique la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones derivadas del mismo durante su vigencia.

Siendo las 8:20 pm se dio por terminada la sesión.

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Presidente CONFIS

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Técnico (E)

Aprobó: María Alejandra Botiva León – Subsecretaria de Planeación de la Inversión – SDP. **MAB**
Revisó: Carlos Alberto Díaz Rueda – Director de Confis – SDP. **CR**